



CONVOCATORIA ORDINARIA DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA

De acuerdo con lo establecido en el art. 65 de los estatutos de la Universidad de Granada y el art. 15 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Estomatología, se le convoca, como miembro del Consejo de Departamento de Estomatología, a la reunión ordinaria del mismo que se celebrará el próximo miércoles, 24 de abril de 2024 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda, en la Sala de Grados de la Facultad de Odontología

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación si procede de las actas de las sesiones anteriores.
2. Informe del Director.
3. Debate y aprobación en su caso, de los criterios de asignación de tareas docentes en el departamento.
4. Ruegos y preguntas.

El Director del Departamento abre la sesión a las 13.00 h.

1. Aprobación si procede de las actas de las sesiones anteriores

El director informa de que las actas figurarán dentro de poco en la web. Se aprueban las actas de sesiones anteriores por asentimiento.

2. Informe del Director.

El director informa sobre la solicitud de plazas del departamento. Contamos con 10 sustitutos interinos, 5 a tiempo completo y 5 en parcial. Hay que reflexionar en relación con la solicitud de nuevas plazas, para buscar un equilibrio entre lo que determina el rectorado y nuestra necesidad de asociados o PAD. Se prevee la continuación de alguna baja médica y varias jubilaciones para el curso que viene.

En los próximos días, se enviará información para la cumplimentación del POD del Departamento. La profa. R. Osorio comenta que el POD no se puede aprobar hasta que no se





aprueben los horarios del centro. El prof. Padial comenta que se aprobarán próximamente cuando el Vicerrectorado aprueba el POD oficial para el curso 24-25.

3. Debate y aprobación en su caso, de los criterios de asignación de tareas docentes en el departamento

El director informa que se han presentado dos propuestas (documentos adjuntos 1 y 2). La profa. R. Osorio pide la palabra y comenta que va adjuntar su intervención para que figure literal en la acta (a continuación):

“Teniendo en cuenta que una de las propuestas presenta, como criterio prevalente en la adscripción de docencia, el Perfil convocado, cuando los profesores permanentes obtuvimos nuestra plaza en el área de Estomatología, SOLICITO al director del Departamento que, por favor, nos informe de lo que el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, dispone sobre los perfiles de las convocatorias:

Pp 122927. El Título II regula los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios. De forma destacada con el fin de prevenir la hiperespecialización de los perfiles de las plazas convocadas y la consiguiente falta de competencia en los concursos, introduce el deber de que cada plaza convocada se adscriba s una o mas especialidades de conocimiento, lo que limitará la perfilización excesiva de las plazas.

Art. 29. Punto 2, pp 122943

Las plazas convocadas a concurso para el acceso a los cuerpos docentes universitarios deberán indicar una o más especialidades de conocimiento a las que se adscriben y no podrán perfilarse más allá de esta adscripción.

Pp 122948. Disposición adicional novena. Especialidades de conocimiento del profesorado laboral. Las comunidades autónomas y las universidades sujetarán los concursos de acceso a las plazas de profesorado laboral a los que hace referencia el artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, al listado de especialidades de conocimiento y regularán la limitación de la perfilación de las plazas a dicha adscripción en términos análogos a los establecidos para los cuerpos docentes universitarios.

A la luz de los criterios propuestos para el reparto docente del Departamento, ¿podría el director explicar cómo se determina cuál es la especialización en la asignatura, de un profesor que la Universidad contrata con perfil Estomatología? En concreto: ¿qué apartados del *curriculum vitae* se evalúan y cómo se acredita su experiencia profesional especializada en la asignatura? Creo que esto debe constar en la propuesta de criterios de modo específico y se debe publicar”.





A continuación, el prof. Padial pide la palabra y afirma, con respecto a la mención sobre la “desaparición de los perfiles” que se hace en la propuesta 2, que ese decreto no elimina los perfiles, sino que determina que se perfilarán de otra forma, no tan específica como hasta ahora. Sigue afirmando que el decreto será de aplicación a los nuevos concursos, que no elimina los que ya han sido consolidados por el principio de no retroactividad, y que aún no está en vigor. A continuación lee literalmente la Disposición transitoria segunda, de dicho Real Decreto, punto 2,:

"Asimismo, hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento, las universidades podrán perfilar la descripción de la plaza en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como en los concursos para el acceso a las plazas de profesorado laboral a los que hace referencia el artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de entrada en vigor del presente real decreto."

A continuación comenta que el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los ámbitos de conocimiento a efectos de la adscripción de los puestos de trabajo del profesorado universitario, enmarca la Odontología en el ámbito de conocimiento: XVIII. Cirugía, Odontología y Podología lo que no significa que los odontólogos puedan impartir docencia en Podología o que los podólogos la impartan en Odontología. Sigue diciendo que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sigue recogiendo la necesidad de que la memoria de un título incluya quién hay disponible para impartirlo con la máxima garantía y en interés del alumno, y que serán finalmente los departamentos los que decidan quién imparte, qué, en base a sus conocimientos y experiencia previa y, en definitiva, a su perfil.

El prof. Galindo afirma que no estamos debatiendo criterios de asignación de plazas sino de asignación de docencia.

La profa. R. Osorio reafirma que quiere que se especifique qué se va a evaluar del *currículum vitae* y cómo se valora la experiencia profesional, para aclarar lo que se explicita en la primera propuesta sobre la valoración de la idoneidad de un profesor para impartir una determinada docencia.

El director propone utilizar el baremo de profesores asociados de la UGR. El prof. Bravo dice que en otros departamentos no hay baremos para valorar la experiencia profesional. Afirma que la dirección hasta ahora, ha distribuido a los profesores sustitutos interinos teniendo en cuenta su perfil, asignándoles la docencia mas concordante con ella. El prof. Bravo comenta que somos un área única pero con multitud de subáreas muy diferentes y que un profesor del área no tiene que estar preparado para dar cualquier docencia. El prof. Bravo afirma que es difícil ponderar, cuantificar un *currículum vitae*, definir los criterios y concretarlos en un baremo, que sería lo ideal pero que, reitera, entraña mucha dificultad, aunque, por supuesto, no es imposible.





El prof. Galindo comenta que las plazas de funcionarios salen con un perfil docente aunque adscritas al departamento correspondiente.

El director pregunta que si los que presentan alguna de las propuestas desean hacer alguna modificación. Interviene la profa. R. Osorio solicitando que se aclare y se modifique el punto 3 de los criterios de la propuesta 1 especificando los criterios a aplicar. El director la lee.

El prof. Padial afirma que el contenido de la segunda propuesta es mentira, puesto que se afirma que van a desaparecer los perfiles con la nueva ley cuando la realidad es que se tiende a no definir perfiles tan específicos, y pregunta si eso tambien se va a modificar.

Hay un tema que no figura en la propuesta 1 que es en relación con la figura del Profesor Asociado Laboral (colaborador a tiempo completo), por lo que el director propone una modificación en la propuesta 1 de manera que se incorpore un punto nuevo referido a esta figura, por delante de los ayudantes, pero con los mismos criterios.

El director propone realizar la votación con las propuestas tal y como se han presentado y si posteriormente ,desde el Vicerrectorado, nos indican que hace falta realizar algún cambio, se harán las modificaciones pertinentes. La propuesta 1 es la presentada por los profs. Galindo y resto de profesores de Cirugía Bucal y la propuesta 2 es la del prof. Toledano y la porfa. R. Osorio. Se inicia la votación.

Votos a favor de la opción 1: 34

Votos a favor de la opción 2: 7

Votos en blanco: 0

Votos nulos: 0

Asistentes: 41

Los prof. R. Osorio y Toledano solicitan que su voto, a favor de la opción 2, conste explícitamente en acta.

Queda aprobada la propuesta 1 por mayoría.

4. Ruegos y preguntas

El prof. Galindo solicita que se graben las sesiones del Consejo. El director pregunta si hay alguien que se oponga. Las profas. R. Osorio y F. Sánchez Aguilera. El director se compromete ante el consejo a informarse de este procedimiento, información que se trasladará en su momento, al Consejo.

El sr. Director cierra la sesión, a las 13,53.





En Granada, a 24 de Abril de dos mil veinticuatro

GIL MONTOYA
JOSE
ANTONIO -
31847417F

Firmado digitalmente por GIL
MONTOYA JOSE ANTONIO -
31847417F
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-31847417F,
givenName=JOSE ANTONIO, sn=GIL
MONTOYA, cn=GIL MONTOYA JOSE
ANTONIO - 31847417F
Fecha: 2024.04.30 12:43:11 +02'00'

Fdo.: Rosa María Pulgar Encinas

V.B. Jose Antonio Gil Montoya

Secretaria del Departamento de Estomatología

Director del Departamento de Estomatología

